



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 46 -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

14 FEB 2024

VISTO :

La Resolución Directoral Regional N° 344-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 01 de diciembre del 2023, Informe N°182-2023-GRP-420010-420613-UPER de fecha 29 de diciembre del 2023, memorándum N° 2128-2024/GRP-420010-420613-UPER de fecha 30 de diciembre del 2023, Informe Legal N° 23-2024-GRP-420010-420610 de fecha 06 de febrero del 2024, memorándum N° 81-2024-GRP-420010-420610 de fecha 06 de febrero del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;"

Que, mediante informe N° 182-2023-GRP-42001-420613, de fecha 29 de diciembre del 2023, la Unidad de Personal manifiesta que realizada la revisión de oficio de la Resolución Directoral Regional N° 344-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 01 de diciembre del 2023, mediante la cual se aprueba el rol de vacaciones del año Fiscal 2023, las cuales serán ejecutadas en el año 2024 del Personal, bajo el Decreto Legislativo N° 276, Reincorporados Judicialmente y bajo el Decreto Legislativo 1057 – CAS, de la Dirección Regional de Agricultura Piura, se observa que contiene el siguiente error material :

PROGRAMACIÓN DE VACACIONES AÑO 2024
ANEXO N° 02
PERSONAL CAS – DECRETO LEGISLATIVO N° 1057

DICE :

(...)

SETIEMBRE



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 46 -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 14 FEB 2024

Que, teniendo en consideración lo expuesto, resulta necesario que se emita un acto administrativo que corrija en relación a lo incurrido, debido a que este hecho no altera el acto administrativo expedido, por lo que la corrección es amparado por lo dispuesto en el Artículo 212° de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado T.U.O. de la Ley de Procedimientos Administrativo General, Ley N° 27444, establece Rectificación de errores numeral 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, así como en su numeral 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

El error involuntario fácilmente comprobable, como el error ortográfico o numérico en relación con nombres, fechas u operaciones aritméticas, el cual es subsanable y puede, en principio, ser rectificado en cualquier momento, cuya corrección no cambia el sentido de la resolución, ni implica un juicio valorativo, ni exige apreciaciones de calificación jurídica o nuevas;

Que, mediante memorándum N° 2128-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 30 de diciembre del 2023, la Oficina de administración remite el informe N° 182-2023-GRP-420010-420613 de fecha 29 de diciembre del 2023 emitido por la Unidad de Personal a la Oficina de Asesoría Jurídica sobre rectificación de Resolución Directoral Regional N° 344-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 01 de diciembre del 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 023-2024/GRP-420010-420610 de fecha 06 de febrero del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica RECOMIENDA la RECTIFICACIÓN del error material incurrido en los Anexos 02 y 03 de la Resolución Directoral Regional N° 344-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 01 de diciembre del 2023;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de enero del 2023.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : RECTIFICAR, el error material incurrido los Anexos N° 02 y N° 03 la Resolución Directoral Regional N° 344-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 01 de diciembre del 2023, de conformidad con los hechos expuestos antes mencionados, y de acuerdo al siguiente detalle :

PROGRAMACIÓN DE VACACIONES AÑO 2024

ANEXO N° 02

PERSONAL CAS – DECRETO LEGISLATIVO N° 1057



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 46 -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

17 4 FEB 2024

DICE :

(...)

SETIEMBRE

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	MES
1	Gabriel Alfonso Castillo Burneo	Infraestructura Hidráulica	Setiembre
2	Oreana Miranda Juárez	Agencia Agraria San Lorenzo	Setiembre
3	Mario Adolfo Moscol Saavedra	Recursos Naturales y del Ambiente	Setiembre

(...)

DEBE DECIR:

(...)

SETIEMBRE

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	MES
1	Gabriel Alfonso Castillo Burneo	Infraestructura Hidráulica	Setiembre
2	Mario Adolfo Moscol Saavedra	Recursos Naturales y del Ambiente	Setiembre

(...)

PROGRAMACION DE VACACIONES AÑO 2024

ANEXO N° 03

PERSONAL REPUESTO JUDICIALMENTE

DICE

(...)

SETIEMBRE

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	MES
1	Manuel de la Cruz Alburqueque Díaz	Agencia Agraria Chira	Setiembre
2	Milena Geraldine Jaramillo Ayala	Recursos Naturales y del Ambiente	Setiembre

(...)

DEBE DECIR:

(...)

SETIEMBRE



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 46 -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

14 FEB 2024

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	MES
1	Manuel de la Cruz Alburquerque Díaz	Agencia Agraria Chira	Setiembre
2	Milena Geraldine Jaramillo Ayala	Recursos Naturales y del Ambiente	Setiembre
3	Oreana Miranda Juárez	Agencia Agraria San Lorenzo	Setiembre

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR, la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 344-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 01 de diciembre del 2023.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución a los estamentos administrativos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, Gobierno Regional Piura, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS
DIRECTOR REGIONAL